

GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

Valencia, 11 de enero de 2007

Art. N° 6 de la Ordenanza de Gaceta. Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.

Depósito Legal ppo200507ca76

CONTENIDO

Decreto N° 252/07 de fecha 11 de enero de 2007, mediante el cual se exonera a los ciudadanos habitantes de la Parroquia Negro Primero del Municipio Valencia, del pago de las tasas previstas en los artículos 41, 42, 43 44, 45 y 46 del Capítulo III denominado del Pago de las Tasas de Registro Civil, de la Ordenanza sobre Tasas por Prestación de Servicios Administrativos y Uso de Bienes Municipales, publicada en Gaceta Municipal N° 633 Extraordinario, de fecha 18/07/2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 ejusdem.

FRANCISCO CABRERA SANTOS
Alcalde del Municipio Valencia

Según acta de juramentación N° 79, de fecha 4 de noviembre de 2004, publicada en Gaceta Municipal N° 471 Extraordinario, de fecha 15 de noviembre de 2004, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174; el artículo 88, numerales 1, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 51 de la Ordenanza sobre Tasas por Prestación de Servicios Administrativos y Uso de Bienes Municipales, según Gaceta Municipal N° 633 Extraordinario, de fecha 18 de julio de 2006 y en un todo de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, dicta el siguiente Decreto

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución establece que el gobierno y la administración del Municipio corresponden al alcalde, quien será a su vez la *primera autoridad civil*, razón por la cual, debe velar por que los actos relativos al estado civil de las personas y su correspondiente registro, se realicen conforme con el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento jurídico nacional, prevé que todas las personas tienen derecho a ser inscritas gratuitamente en el registro civil y por ende, deben obtener un documento público que acredite el estado civil de las mismas, a través de copias y/o certificaciones de documentos emitidos por las Oficinas Parroquiales de Registro Civil del Municipio, las cuales de conformidad con la legislación municipal, generan el pago de una tasa administrativa.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza sobre Registro Civil, publicada en Gaceta Municipal N° 252 Extraordinario de fecha 20 de marzo de 2002, el alcalde en su carácter de *primera autoridad civil del municipio*, entre otras funciones, está facultado para emitir documentos tales como constancias de residencia; fe de vida; permisos de mudanza y traslado de cadáveres; permisos para inhumaciones y movilización de animales.

CONSIDERANDO

Que en la Parroquia Negro Primero del Municipio Valencia, habita una población en su mayoría, de escasos recursos económicos, y en lo que respecta a su ámbito espacial, en la misma no se encuentran establecidas las entidades bancarias necesarias para hacer efectivo el cobro de la tasa administrativa, por los conceptos supra indicados.

CONSIDERANDO

Que el alcalde de acuerdo con lo pautado en el artículo 51 de la Ordenanza sobre Tasas por Prestación de Servicios Administrativos y Uso de Bienes Municipales, tiene la potestad de exonerar total o parcialmente el cobro de dichas tasas, cuando así lo requiera el interés general de la comunidad, y es éste el caso de la Parroquia Negro Primero del Municipio Valencia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a los ciudadanos habitantes de la Parroquia Negro Primero del Municipio Valencia, del pago de las tasas previstas en los artículos 41, 42, 43 44, 45 y 46 del Capítulo III denominado Del Pago de las Tasas de Registro Civil, de la Ordenanza sobre Tasas por Prestación de Servicios Administrativos y Uso de Bienes Municipales, publicada en Gaceta Municipal N° 633 Extraordinario, de fecha 18/07/2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 ejusdem.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo precedente, la exoneración tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: A los fines de llevar a cabo dicha exoneración, el interesado deberá solicitar por escrito dirigido al Jefe Civil de la Parroquia Negro Primero, la exoneración a que se contrae el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan encargados del cumplimiento del presente decreto, el Director de Hacienda, el Director Municipal de Registro Civil y el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Parroquia Negro Primero, del Municipio Valencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto será publicado en la Gaceta Municipal.

Dado, en la sede de la Alcaldía del Municipio Valencia, a los once días del mes de enero de 2007. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FRANCISCO CABRERA SANTOS
Alcalde del Municipio Valencia

